



San Borja, 08 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000023-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 24 de enero de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B", ubicado en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; los Informes N° 000092-2023-DSFL/MC e Informe N° 000032-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000019-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 24 de enero de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Markansaya “A” y “B”, ubicado en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación por expansión agrícola: Por las laderas del cerro donde se encuentra el sitio arqueológico se viene expandiendo las áreas agrícolas en dirección del sitio arqueológico.

Afectación por pastoreo de ganados: El día de la inspección se pudo observar algunos ganados vacunos en un sector del sitio arqueológico muy cerca a recintos y chullpas.

Afectación por vandalismo y huaqueo: Se pudo observar chullpas y entierros en abrigos rocosos huaqueados.

Afectación por actividades mineras: Hay una posible afectación en un futuro por actividades mineras ya que el sitio arqueológico se encuentra dentro de una concesión minera.

Factores naturales

Los recintos y estructuras se encuentran erosionados por factores climáticos lo que ha provocado la pérdida de elementos pétreos.”

Que, mediante Memorando N° 000078-2023/DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Markansaya “A” y “B”, recaída en el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 24 de enero de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000092-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000032-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B”;

Que, mediante Informe N° 000019-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 07 de febrero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B”, ubicado en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en los Planos Perimétricos N° PP-007-DDC APU-2023 WGS 84 y PP-008-DDC APU-2023 WGS 84, los que presentan las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR A

Datum: WGS84
Zona UTM: 18S
Área: 381 580.57 m² (38.1581 ha)
Perímetro: 3052.62 m

SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	108.03	122°40'24"	796291.4600	8419905.9800
B	B-C	161.6	127°10'17"	796397.9200	8419924.3200
C	C-D	270.07	127°57'21"	796516.0000	8419814.0000
D	D-E	308.13	326°33'17"	796492.0000	8419545.0000
E	E-F	127.31	72°58'57"	796684.0000	8419786.0000



F	F-G	184.63	111°46'7"	796756.0000	8419681.0000
G	G-H	176.58	197°34'39"	796653.3100	8419527.5600
H	H-I	324.6	180°51'6"	796604.0000	8419358.0000
I	I-J	326.53	133°6'20"	796518.0000	8419045.0000
J	J-K	247.76	88°36'58"	796229.0000	8418893.0000
K	K-L	523.22	147°16'39"	796119.0000	8419115.0000
L	L-A	294.16	163°27'56"	796177.0000	8419635.0000
TOTAL		3052.62			

SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR B

Datum: WGS84

Zona UTM: 18S

Área: 81 269.50 m² (8.1270 ha)

Perímetro: 1302.95 m

SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	235.85	76°9'46"	796648.0000	8419130.0000
B	B-C	381.37	135°16'13"	796773.0000	8418930.0000
C	C-D	135.19	81°28'26"	796689.0000	8418558.0000
D	D-E	454.36	108°58'48"	796563.0000	8418607.0000
E	E-A	96.18	138°6'47"	796581.0000	8419061.0000
TOTAL		1302.95			

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 24 de enero de 2022, así como en los Informes N° 000092-2023-DSFL/MC, Informe N° 000032-2023-DSFL-NGC/MC y los Planos Perimétricos N° PP-007-DDC APU-2023 WGS 84 y PP-008-DDC APU-2023 WGS 84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de toda actividad dentro del polígono del sitio arqueológico Markansaya.
- Señalización:	x	Colocación de paneles de Patrimonio Cultural de la Nación con sus respectivos hitos.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Haquira, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 24 de enero de 2022, el Informe N° 000092-2023-DSFL/MC, Informe N° 000032-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000019-2023-DGPA-ARD/MC y los Planos Perimétricos N° PP-007-DDC APU-2023 WGS 84 y PP-008-DDC APU-2023 WGS 84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 07 de Febrero del 2023

INFORME N° 000019-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO MARKANSAYA A Y B UBICADO EN
EL DISTRITO DE HAQUIRA.

Referencia : PROVEIDO N° 000619-2023-DGPA/MC (31ENE2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000078-2023/DDC APU/MC de fecha 27 de enero de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B" suscrito por el especialista de la DDC Apurímac Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas.

Mediante Informe N° 000092-2023-DSFL/MC de fecha 31 de enero de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000032-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 30 de enero de 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B", ubicado en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el especialista de la DDC Apurímac.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*





- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 24 de enero de 2022, elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Markansaya "A" y "B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:





"Agentes antrópicos"

Afectación por expansión agrícola: Por las laderas del cerro donde se encuentra el sitio arqueológico se viene expandiendo las áreas agrícolas en dirección del sitio arqueológico.

Afectación por pastoreo de ganados: El día de la inspección se pudo observar algunos ganados vacunos en un sector del sitio arqueológico muy cerca a recintos y chullpas.

Afectación por vandalismo y huaqueo: Se pudo observar chullpas y entierros en abrigos rocosos huaqueados.

Afectación por actividades mineras: Hay una posible afectación en un futuro por actividades mineras ya que el sitio arqueológico se encuentra dentro de una concesión minera.

Factores naturales

Los recintos y estructuras se encuentran erosionados por factores climáticos lo que ha provocado la pérdida de elementos pétreos."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Apurímac precisa en el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC del 24 de enero de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de toda actividad dentro del polígono del sitio arqueológico Markansaya.
- Señalización:	x	Colocación de paneles de Patrimonio Cultural de la Nación con sus respectivos hitos.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 24 de enero de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000092-2023-DSFL/MC e Informe N° 000032-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B", ubicado en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.





V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Markansaya "A" y "B", ubicado en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
DGPA Legal

ARD





San Borja, 31 de Enero del 2023

INFORME N° 000092-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO MARKANSAYA A Y B UBICADO EN
EL DISTRITO DE HAQUIRA.

Referencia : INFORME N° 000032-2023-DSFL-NGC/MC (30ENE2023)

Mediante el presente se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Markansaya Sector A y B, ubicado en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 000036-2023-DDC APU-DVV/MC del 24 de enero de 2023 elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos PP-007-DDC APU-2023 WGS 84 y PP-008-DDC APU-2023 WGS 84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR A**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 381580.57 m² (38.1581 ha)
Perímetro: 3052.62 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	108.03	122°40'24"	796291.4600	8419905.9800
B	B-C	161.6	127°10'17"	796397.9200	8419924.3200
C	C-D	270.07	127°57'21"	796516.0000	8419814.0000
D	D-E	308.13	326°33'17"	796492.0000	8419545.0000
E	E-F	127.31	72°58'57"	796684.0000	8419786.0000
F	F-G	184.63	111°46'7"	796756.0000	8419681.0000
G	G-H	176.58	197°34'39"	796653.3100	8419527.5600
H	H-I	324.6	180°51'6"	796604.0000	8419358.0000





I	I-J	326.53	133°6'20"	796518.0000	8419045.0000
J	J-K	247.76	88°36'58"	796229.0000	8418893.0000
K	K-L	523.22	147°16'39"	796119.0000	8419115.0000
L	L-A	294.16	163°27'56"	796177.0000	8419635.0000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR B

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 81269.50 m² (8.1270 ha)

Perímetro: 1302.95 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	235.85	76°9'46"	796648.0000	8419130.0000
B	B-C	381.37	135°16'13"	796773.0000	8418930.0000
C	C-D	135.19	81°28'26"	796689.0000	8418558.0000
D	D-E	454.36	108°58'48"	796563.0000	8418607.0000
E	E-A	96.18	138°6'47"	796581.0000	8419061.0000

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc





San Borja, 30 de Enero del 2023

INFORME N° 000032-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO MARKANSAYA A Y B UBICADO EN
EL DISTRITO DE HAQUIRA

Referencia : PROVEIDO N° 000528-2023-DSFL/MC (27ENE2023)
PROVEIDO N° 000552-2023-DSFL/MC (27ENE2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000077-2023/DDC APU y del Memorando N° 000078-2023/DDC APU del 26 de enero 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, a través del cual solicitan la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Markansaya Sector A y B, ubicado en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

II) Análisis

- El sitio arqueológico Markansaya Sector A y B, ubicado en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del monumento

- Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, el monumento Markansaya Sector A y B, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Etimológicamente la palabra "Markansaya" está compuesta de dos palabras, marka que quiere decir ciudad o poblado y saya vocablo quechua que significa estar parado, juntado las dos palabras se traduce en "pueblo parado", sin embargo, es ambiguo. No se sabe con precisión sobre el significado de estas dos palabras. Presenta 02 sectores con numerosas construcciones como recintos semi circulares y rectangulares con las esquinas curvas, chullpas, asimismo presenta plazas con huanacas, pasajes que comunican todos los sectores, entierros en abrigos rocosos y camino de ingreso con escalinatas y un vano de ingreso. Todas estas





evidencias arqueológicas se encuentran distribuidas sobre la cima de un cerro. No se descarta evidencias arqueológicas en las laderas del cerro. Este presenta posibles ocupaciones desde el periodo Horizonte Medio (Wari), Intermedio Tardío (Yanahuaras y Cotapampas) Horizonte Tardío (Inca).

2.2 Afectaciones dentro del monumento

- Según se reporta en el Informe de Inspección N° 000036-2023-DDC APU-DVV/MC del 24 de enero de 2023, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, realizó una inspección al bien en mención el día 15 de julio de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Afectación por expansión agrícola: Por las laderas del cerro donde se encuentra el sitio arqueológico se viene expandiendo las áreas agrícolas en dirección del sitio arqueológico.

Afectación por pastoreo de ganados: El día de la inspección se pudo observar algunos ganados vacunos en un sector del sitio arqueológico muy cerca a recintos y chullpas.

Afectación por vandalismo y huaqueo: Se pudo observar chullpas y entierros en abrigos rocosos huaqueados.

Afectación por actividades mineras: Hay una posible afectación en un futuro por actividades mineras ya que el sitio arqueológico se encuentra dentro de una concesión minera.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Los recintos y estructuras se encuentran erosionados por factores climáticos lo que ha provocado la pérdida de elementos pétreos.

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de viabilidad y en los planos PP-007-DDC APU-2023 WGS 84 y PP-008-DDC APU-2023 WGS 84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR A

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 381580.57 m² (38.1581 ha)
Perímetro: 3052.62 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	108.03	122°40'24"	796291.4600	8419905.9800
B	B-C	161.6	127°10'17"	796397.9200	8419924.3200
C	C-D	270.07	127°57'21"	796516.0000	8419814.0000
D	D-E	308.13	326°33'17"	796492.0000	8419545.0000
E	E-F	127.31	72°58'57"	796684.0000	8419786.0000





F	F-G	184.63	111°46'7"	796756.0000	8419681.0000
G	G-H	176.58	197°34'39"	796653.3100	8419527.5600
H	H-I	324.6	180°51'6"	796604.0000	8419358.0000
I	I-J	326.53	133°6'20"	796518.0000	8419045.0000
J	J-K	247.76	88°36'58"	796229.0000	8418893.0000
K	K-L	523.22	147°16'39"	796119.0000	8419115.0000
L	L-A	294.16	163°27'56"	796177.0000	8419635.0000

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR B**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 81269.50 m² (8.1270 ha)

Perímetro: 1302.95 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO MARKANSAYA SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	235.85	76°9'46"	796648.0000	8419130.0000
B	B-C	381.37	135°16'13"	796773.0000	8418930.0000
C	C-D	135.19	81°28'26"	796689.0000	8418558.0000
D	D-E	454.36	108°58'48"	796563.0000	8418607.0000
E	E-A	96.18	138°6'47"	796581.0000	8419061.0000

III) Conclusiones

- El sitio arqueológico Markansaya Sector A y B, ubicado en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Markansaya Sector A y B, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en los planos PP-007-DDC APU-2023 WGS 84 y PP-008-DDC APU-2023 WGS 84.

IV) Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac para la elaboración del expediente de declaratoria y el expediente técnico de delimitación del mencionado bien.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 000036-2023-DDC APU-DVV/MC
- Plano PP-007-DDC APU-2023 WGS 84 y PP-008-DDC APU-2023 WGS 84.

NGC
CC.: CC.:



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**INFORME DE INSPECCIÓN N° 36-2023-DDC APU-DVV/MC**

Inspector (apellidos y nombres):	Villilli Vargas Darwin Eduardo				
R.N.A. N°	CV-1587				
Dependencia a la que corresponde:	DDC Apurímac				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	14:00
	15	07	2022	Hora de culminación:	16:00
Fecha de emisión del informe técnico	24	01	2022	Firma:	 Firmado digitalmente por VILLILLI VARGAS Darwin Eduardo FAU 20537630222 soft Motive: Dev V-8 B* Fecha: 24.01.2023 22:42:25 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Cotabambas
Distrito / Localidad:	Distrito de Haqira
Coordenada referencial:	796402.59 - 8419431.63
Acceso / vías:	La vía de comunicación es partiendo de la ciudad de Abancay por una vía asfaltada que tiene un solo carril hacia el distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas y luego dirigirse al distrito de Haqira por una carretera asfaltada y luego dirigirse en dirección del poblado Pampa San Jose hasta las inmediaciones de la comunidad de Markansaya y por último acceder al sitio arqueológico Markansaya por un camino prehispánico. Markansaya está situado en la margen derecha del río Patanmayu a 4000 metros sobre el nivel del mar. Actualmente en los terrenos se sitúan en la comunidad de Queuñapampa y Markansaya.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El asentamiento prehispánico Markansaya consiste en recintos semi circulares y rectangulares con las esquinas curvas, chullpas, plazas y pasajes, etc que se encontraban distribuidos sobre la cima de un cerro.



1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica en superficie.
1.3	Lítico	X		Presencia de batanes y otros.
1.4	Óseo	X		Fragmentos de restos óseos.
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Etimológicamente la palabra "Markansaya" está compuesta de dos palabras, marka que quiere decir ciudad o poblado y saya vocablo quechua que significa estar parado, juntado las dos palabras se traduce en "pueblo parado", sin embargo, es ambiguo. No se sabe con precisión sobre el significado de estas dos palabras. Presenta 02 sectores con numerosas construcciones como recintos semi circulares y rectangulares con las esquinas curvas, chullpas, asimismo presenta plazas con huancas, pasajes que comunican todos los sectores, entierros en abrigos rocosos y camino de ingreso con escalinatas y un vano de ingreso. Todas estas evidencias arqueológicas se encuentran distribuidas sobre la cima de un cerro. No se descarta evidencias arqueológicas en las laderas del cerro. Este presenta posibles ocupaciones desde el periodo Horizonte Medio (Wari), Intermedio Tardío (Yanahuaras y Cotapampas) Horizonte Tardío (Inca)		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Afectación por expansión agrícola: Por las laderas del cerro donde se encuentra el sitio arqueológico se viene expandiendo las áreas agrícolas en dirección del sitio arqueológico. Afectación por pastoreo de ganados: El día de la inspección se pudo observar algunos ganados vacunos en un sector del sitio arqueológico muy cerca a recintos y chullpas. Afectación por vandalismo y huaqueo: Se pudo observar chullpas y entierros en abrigos rocosos huaqueados. Afectación por actividades mineras: Hay una posible afectación en un futuro por actividades mineras ya que el sitio arqueológico se encuentra dentro de una concesión minera.
	X		X		
	X		X		
		X			
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Los recintos y estructuras se encuentran erosionados por factores climáticos lo que ha provocado la pérdida de elementos pétreos.
	X		X		
Información complementaria					
Preservación					
Fragilidad					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1 Monumento arqueológico prehispánico: Markansaya A Y B

SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	108.03	122°40'24"	796291.4600	8419905.9800
B	B-C	161.6	127°10'17"	796397.9200	8419924.3200
C	C-D	270.07	127°57'21"	796516.0000	8419814.0000
D	D-E	308.13	326°33'17"	796492.0000	8419545.0000
E	E-F	127.31	72°58'57"	796684.0000	8419786.0000
F	F-G	184.63	111°46'7"	796756.0000	8419681.0000
G	G-H	176.58	197°34'39"	796653.3100	8419527.5600
H	H-I	324.6	180°51'6"	796604.0000	8419358.0000
I	I-J	326.53	133°6'20"	796518.0000	8419045.0000
J	J-K	247.76	88°36'58"	796229.0000	8418893.0000
K	K-L	523.22	147°16'39"	796119.0000	8419115.0000
L	L-A	294.16	163°27'56"	796177.0000	8419635.0000
ÁREA:	38.1581 ha.		1800°0'1"		
PERÍMETRO:	3052.62				

SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	235.85	76°9'46"	796648.0000	8419130.0000
B	B-C	381.37	135°16'13"	796773.0000	8418930.0000
C	C-D	135.19	81°28'26"	796689.0000	8418558.0000
D	D-E	454.36	108°58'48"	796563.0000	8418607.0000
E	E-A	96.18	138°6'47"	796581.0000	8419061.0000
AREA:	8.1270 ha.		540°0'0"		
PERÍMETRO:	1302.95				

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-007 y PP-008-DDC APU-2023 WGS 84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

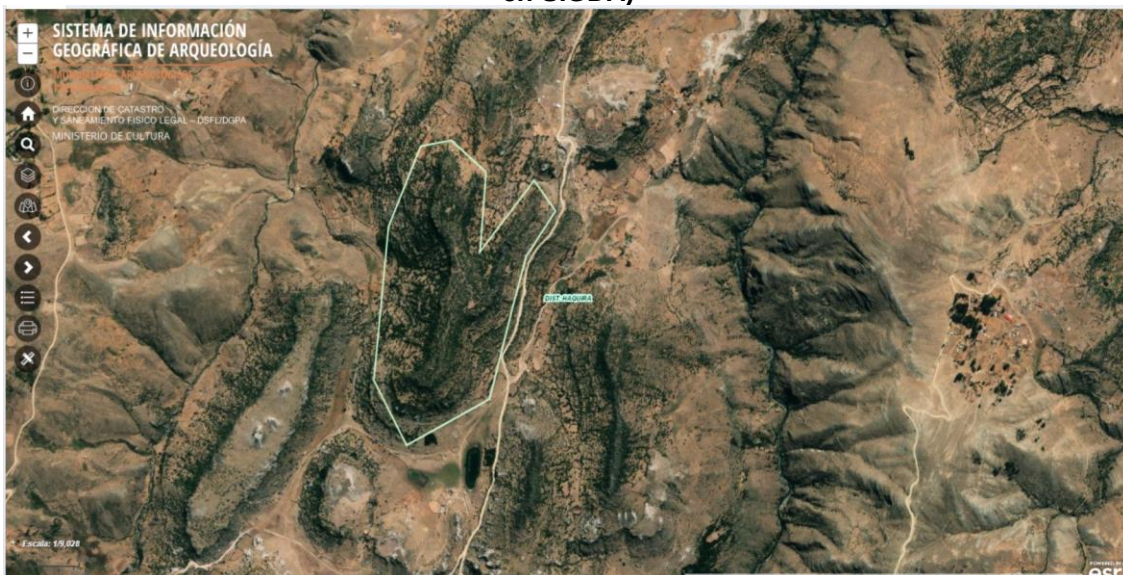
Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con “x” y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de toda actividad dentro del polígono del sitio arqueológico Markansaya.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Colocación de paneles de Patrimonio Cultural de la Nación con sus respectivos hitos.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Imagen satelital del área del polígono del Sitio Arqueológico Markansaya (superposición en SIGDA)

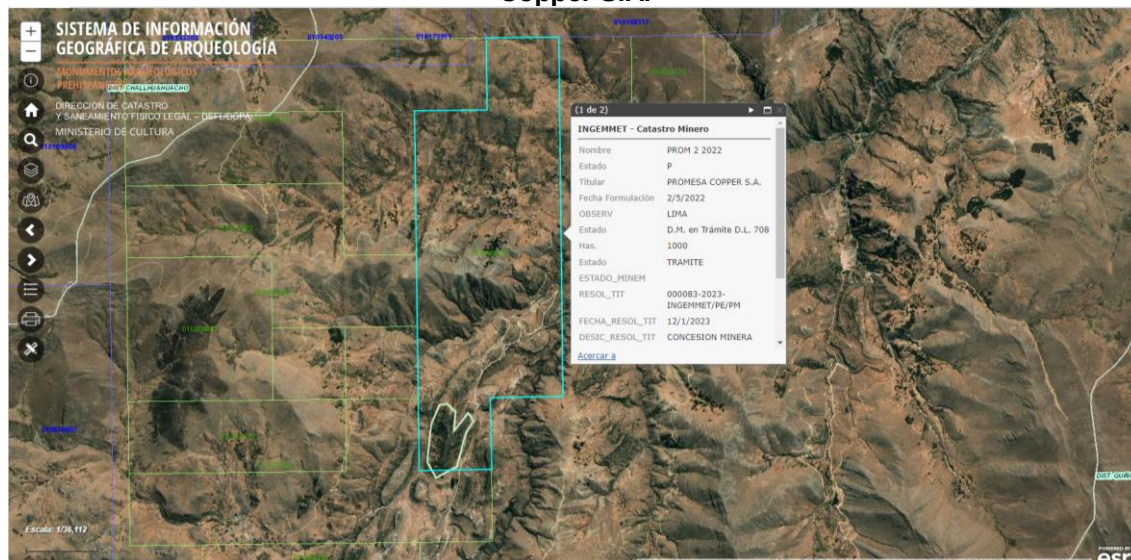




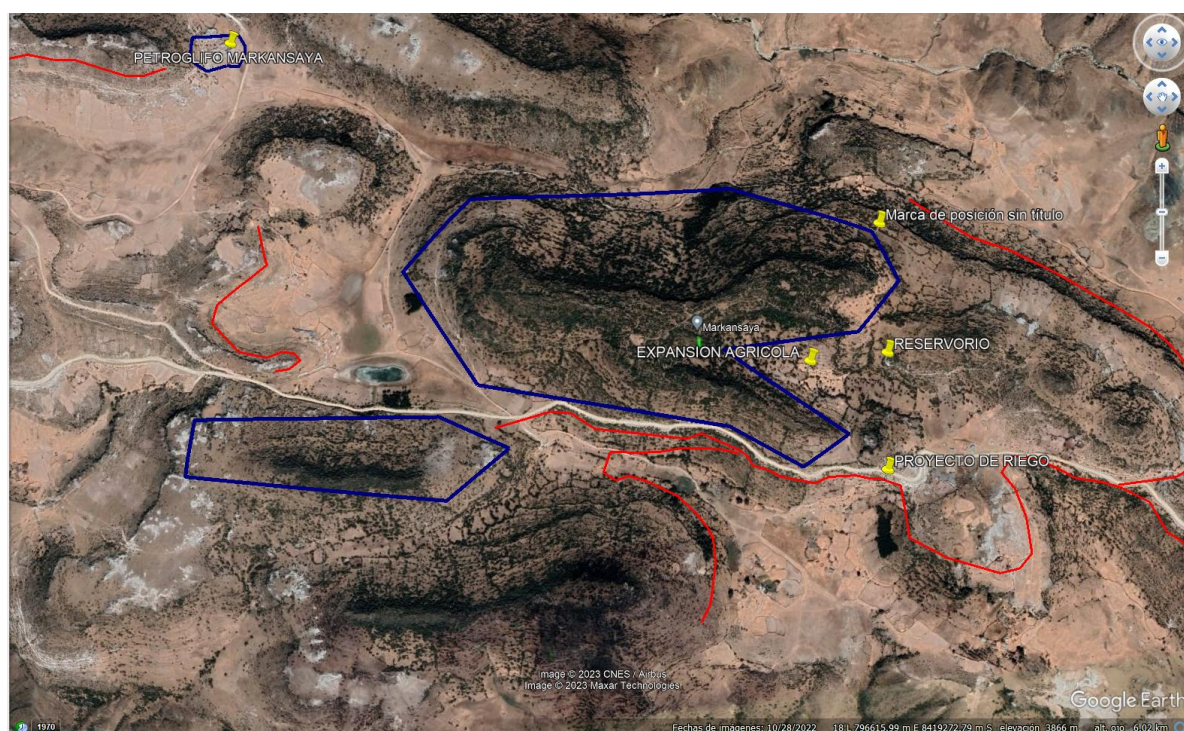
PERÚ

Ministerio de Cultura

Superposición en el SIGDA del polígono del Sitio Arqueológico Markansaya: Nótese que este Bien Inmueble Prehispánico se encuentra dentro de la concesión minera Promesa Copper S.A.



Superposición Google earth del polígono propuesto para el sitio arqueológico Markansaya A y B

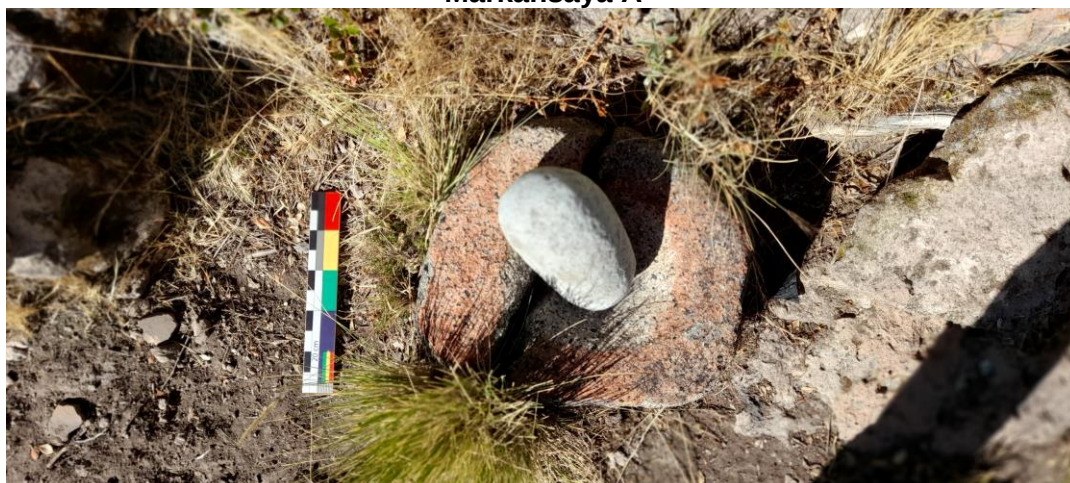


SECTOR A

Vista de Chullpa del Sitio Arqueológico Markansaya A: Nótese los craneos expuestos producto de vandalismo y huaqueo



Vista de batanes expuestos producto de huaqueo del Sitio Arqueológico Markansaya A



Vista de fragmentos expuestos producto de huaqueo del Sitio Arqueológico Markansaya A



Vista de craneos expuestos producto de huaqueo del Sitio Arqueológico Markansaya A



Vista de recinto circular del Sitio Arqueológico Markansaya



Vista de batanes expuestos producto del vandalismo y huaqueo del Sitio Arqueológico Markansaya A



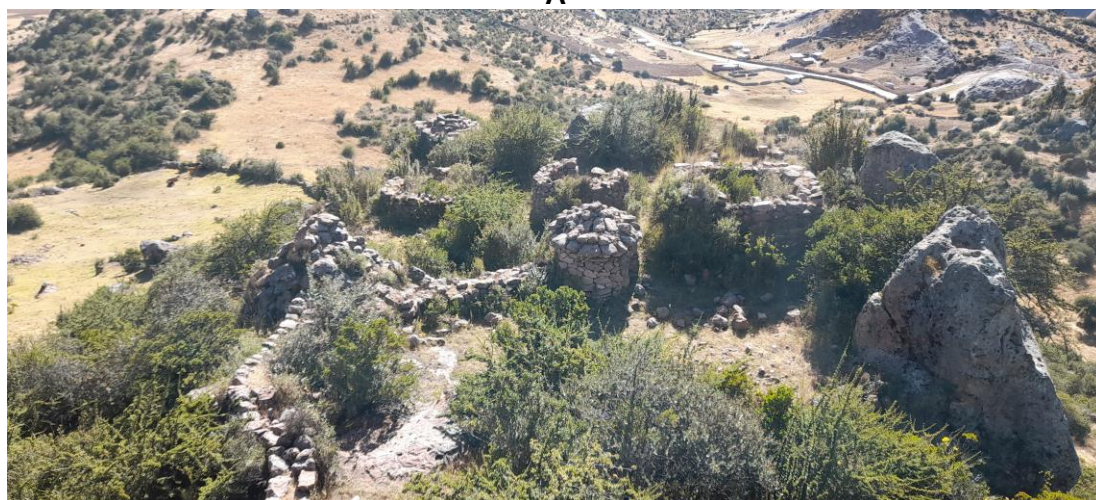
Vista de posibles Huancas en una plaza del Sitio Arqueológico Markansaya A



**Vista de recintos cubiertos por la vegetación del Sitio Arqueológico Markansaya
A**



**Vista de recintos cubiertos por la vegetación del Sitio Arqueológico Markansaya
A**



Vista de expansion agricola colindante al Sitio Arqueológico Markansaya A



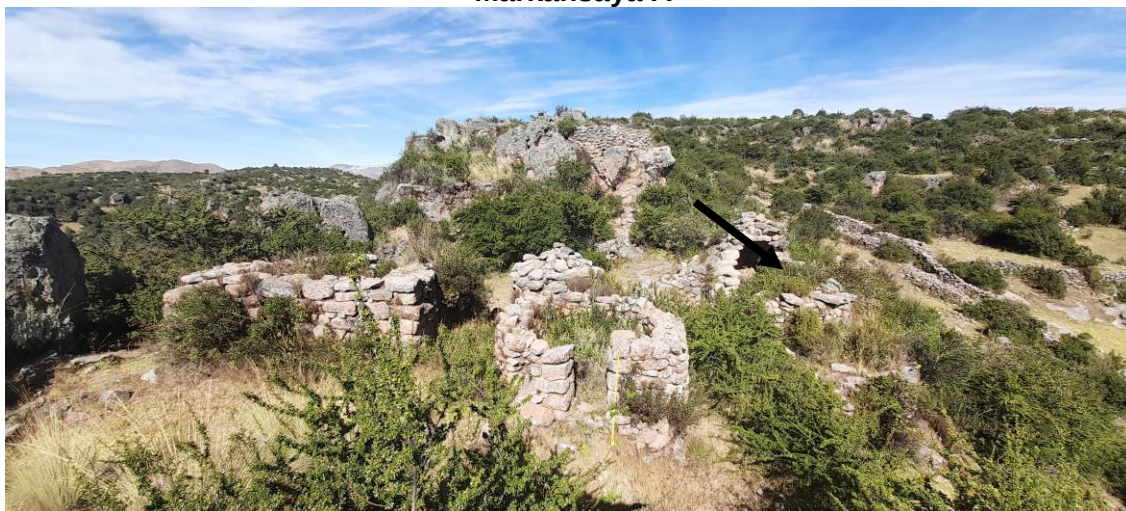
Vista de Chullpa del Sitio Arqueológico Markansaya A



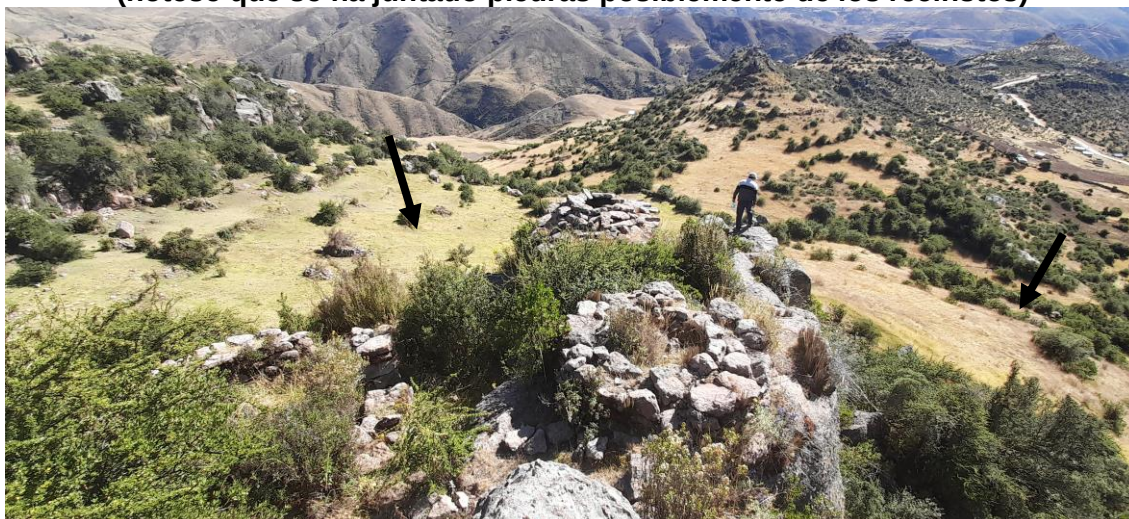
Vista de camino de ingreso al Sitio Arqueológico Markansaya A



Vista de recintos y tumba expuesta por huaqueo en el Sitio Arqueológico Markansaya A



Vista de expansion agricola colindante al Sitio Arqueológico Markansaya A (nótese que se ha juntado piedras posiblemente de los recintos)



Vista de Chullpa del Sitio Arqueológico Markansaya A (nótese los cráneos)



Vista aérea de recintos y tumbas del Sitio Arqueológico Markansaya A (nótese el estado actual)



Vista aérea de recintos y tumbas del Sitio Arqueológico Markansaya A (nótese la expansion agricola hacia un sector)



**Vista aérea de recintos, chullpas y caminos del Sitio Arqueológico Markansaya A
(nótese la expansión agrícola hacia un sector)**



**Vista aérea de recintos, chullpas y caminos del Sitio Arqueológico Markansaya A
(nótese la expansión agrícola hacia un sector)**



Vista de señalización del Sitio Arqueológico Markansaya (nótese reservorio cerca a un sector del mencionado sitio arqueológico)



Vista de señalización del Sitio Arqueológico Markansaya (nótese reservorio cerca a un sector del mencionado sitio arqueológico) A



Vista de craneos extraídos de entierros en abrigos rocosos en el Sitio arqueológico Markansaya A



Vista de craneos extraídos de entierros en abrigos rocosos en el Sitio arqueológico Markansaya A



Vista de craneos extraídos de entierros en abrigos rocosos en el Sitio arqueológico Markansaya A



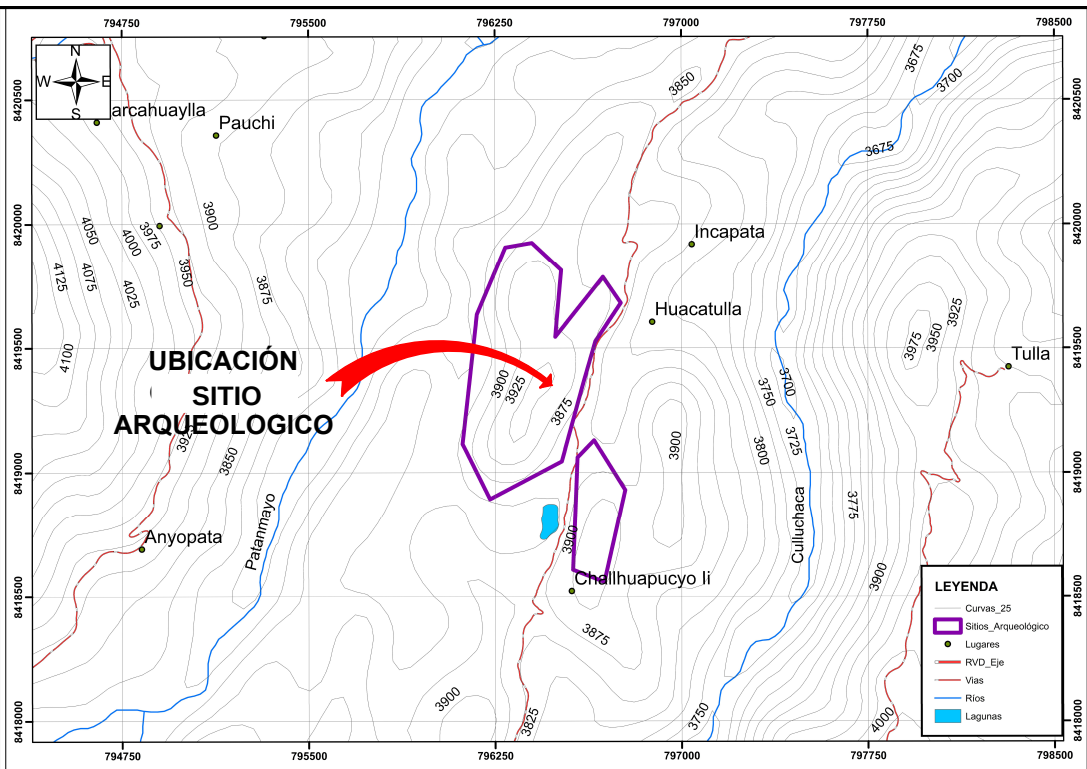
SECTOR B**Vista del trabajo de inspección del Sitio Arqueológico Markansaya B****Vista del trabajo de inspección del Sitio Arqueológico Markansaya B****Vista del trabajo de inspección del Sitio Arqueológico Markansaya B**

Vista de Chullpa del Sitio Arqueológico Markansaya B



Vista de Chullpa del Sitio Arqueológico Markansaya B





PLANO UBICACIÓN:
ESC: 1/30,000

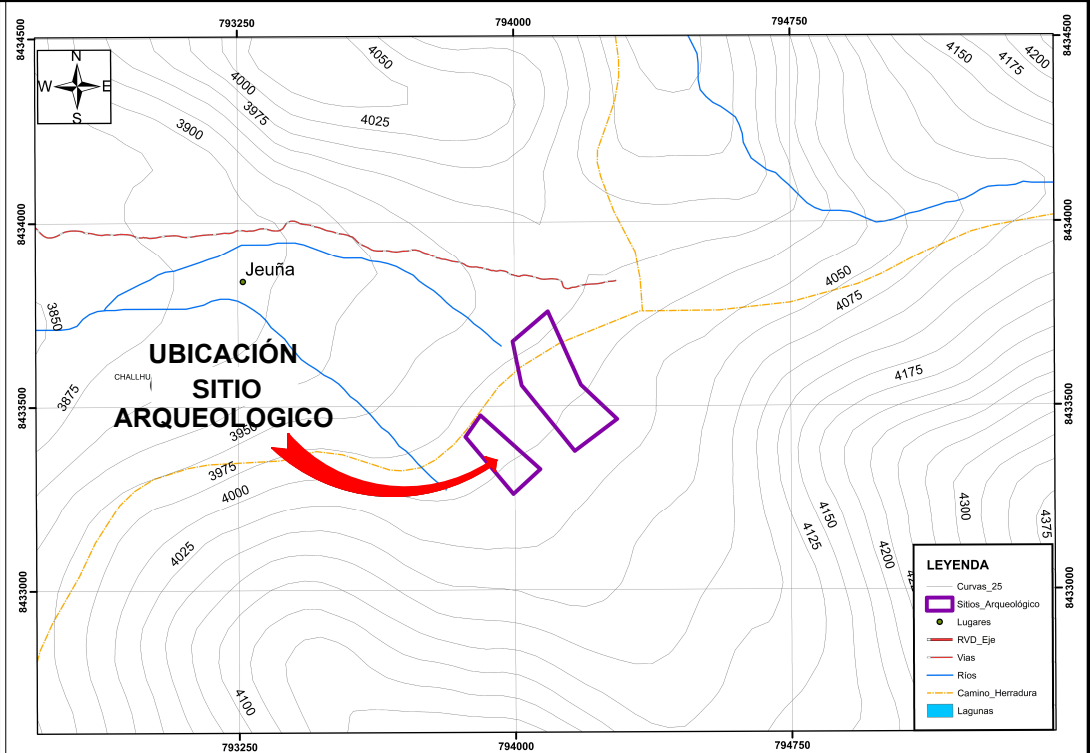
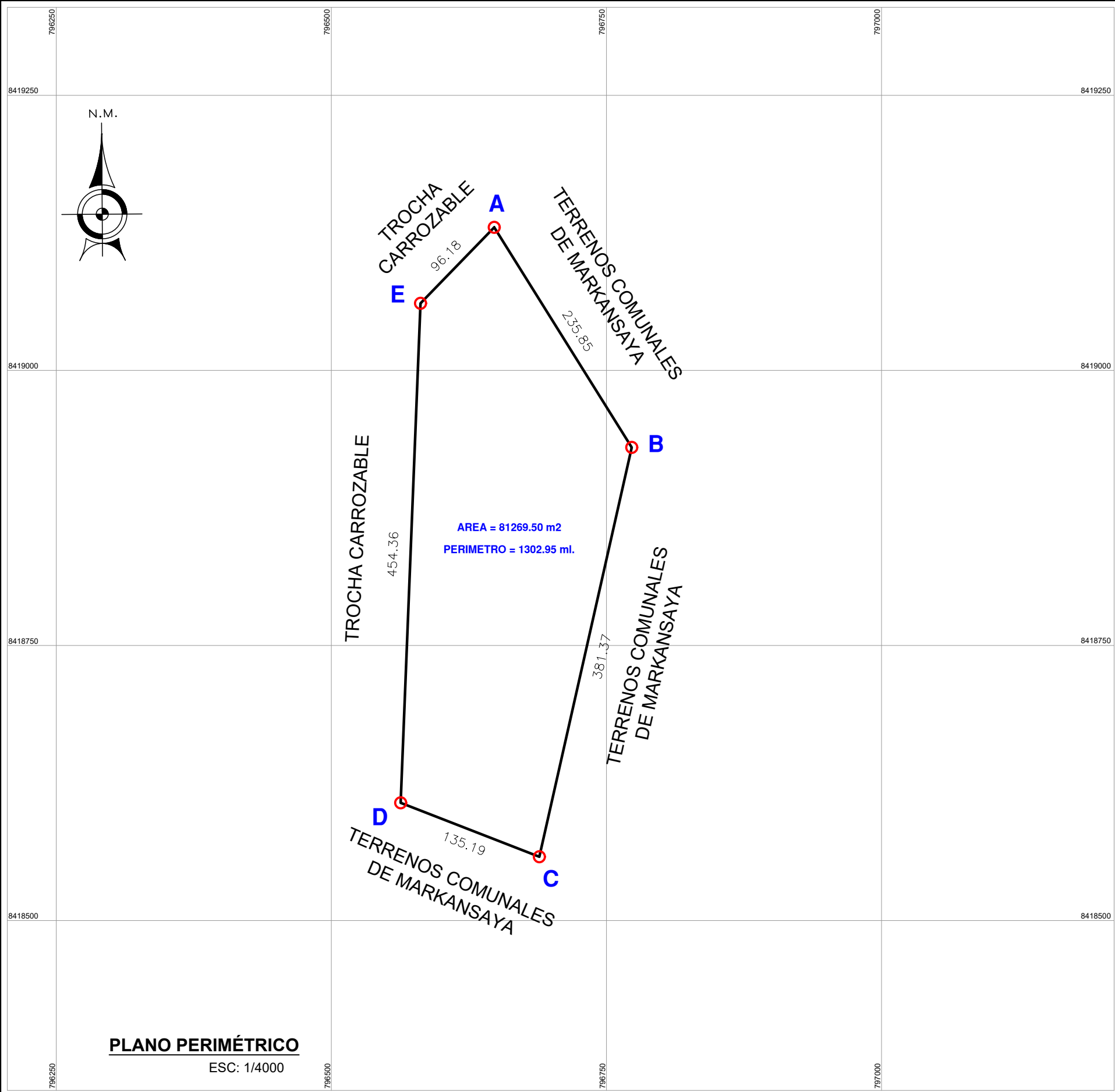
CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	108.03	122°40'24"	796291.4600	8419905.9800
B	B-C	161.60	127°10'17"	796397.9200	8419924.3200
C	C-D	270.07	127°57'21"	796516.0000	8419814.0000
D	D-E	308.13	326°33'17"	796492.0000	8419545.0000
E	E-F	127.31	72°58'57"	796684.0000	8419786.0000
F	F-G	184.63	111°46'7"	796756.0000	8419681.0000
G	G-H	176.58	197°34'39"	796653.3100	8419527.5600
H	H-I	324.60	180°51'6"	796604.0000	8419358.0000
I	I-J	326.53	133°6'20"	796518.0000	8419045.0000
J	J-K	247.76	88°36'58"	796229.0000	8418893.0000
K	K-L	523.22	147°16'39"	796119.0000	8419115.0000
L	L-A	294.16	163°27'56"	796177.0000	8419635.0000
TOTAL		3052.62	1800°0'1"		

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL	PERIMETRO TOTAL
381580.57 M2	3052.62 ML
38.1581 Has	3052.62 ML

	PERÚ	Ministerio de Cultura	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURIMAC
---	-------------	------------------------------	---

Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLOGICO MARKANSAYA "A"			
REGIÓN :		Arql. Responsable:	
APURÍMAC		Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas	
PROVINCIA :		Cadista:	
COTABAMBAS		Tec. Edwin Nuñez Muñoz	
DISTRITO :		DATUM:	NÚMERO DE LÁMINA ESCALA :
HAQUIRA		WGS-84	1/1 INDICADA
COMUNIDAD:		UBIGEO :	FECHA :
MARKANSAYA		030504	ENERO, 2023
SISTEMA DE PROYECCIÓN : UTM		PP-007-DDC APU-2023 WGS 84	



PLANO UBICACIÓN:
ESC: 1/20,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	235.85	76°9'46"	796648.0000	8419130.0000
B	B-C	381.37	135°16'13"	796773.0000	8418930.0000
C	C-D	135.19	81°28'26"	796689.0000	8418558.0000
D	D-E	454.36	108°58'48"	796563.0000	8418607.0000
E	E-A	96.18	138°6'47"	796581.0000	8419061.0000
TOTAL		1302.95	540°0'0"		

CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL	PERIMETRO TOTAL
81269.50 M2	1302.95 ML
8.1270 Has	1302.95 ML

		PERÚ		Ministerio de Cultura		DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURIMAC	
Plano Perimétrico:							
SITIO ARQUEOLOGICO MARKANSAYA "B"							
REGIÓN :		Arq. Responsable:					
APURÍMAC		Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas					
PROVINCIA :		Cadista:					
COTABAMBAS		Tec. Edwin Nuñez Muñoz					
DISTRITO :		DATUM:		NÚMERO DE LÁMINA:		ESCALA :	
HAQUIRA		WGS-84		1/1		INDICADA	
COMUNIDAD:		UBIGEO :		FECHA :			
MARKANSAYA		030504		ENERO, 2023			
SISTEMA DE PROYECCIÓN : UTM				PP-008-DDC APU-2023 WGS 84			